**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**Instrucción General N° 9/2013**

Buenos Aires, 3 de Julio de 2013.

A. INTRODUCCIÓN

Mediante la [Disposición N° 7/13](http://www.tarifar.com/tarifar/biblioteca/legislacion/showLeg.jsp?idLey=29200) (AFIP) se ha modificado la estructura organizativa correspondiente a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, dependientes de esta Dirección General de Aduanas.

Asimismo, por [Resolución General 3304](http://www.tarifar.com/tarifar/biblioteca/legislacion/showLeg.jsp?idLey=29200) (AFIP) se crean los Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección de Control a los fines de fortalecer los mecanismos que permitan enfrentar la evasión fiscal y combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de importación.

La promoción del cumplimiento fiscal y la prevención del fraude en el marco de las operaciones de comercio exterior, requieren de la articulación de medidas destinadas a unificar criterios en la realización de las labores de fiscalización operativa, de forma previa al libramiento, que permitan incrementar la capacidad operativa de cada una de las unidades de estructura involucradas.

Que a su vez, dentro de este contexto, el desarrollo de mecanismos sistemáticos y específicos de control, que minimicen las posibles conductas delictivas, evasivas y elusivas constituye una herramienta estratégica para el monitoreo de los contribuyentes y de las actividades con mayor tendencia a la informalidad.

Por su parte, la implementación del régimen establecido mediante [Resolución General N° 3252](http://www.tarifar.com/tarifar/biblioteca/legislacion/showLeg.jsp?idLey=29200) (AFIP) ha sentado las bases para contar con información suficiente anticipada, promoviendo un proceso primario de reestructuración del control aduanero en un control ex ante, simultáneo y que se ejecute en primera línea.

En consecuencia, es de suma importancia contar con los mecanismos que permitan instrumentar un procedimiento que contemple las nuevas áreas creadas por Disposición  y su interrelación, coordinación y operatividad con las áreas de control en la primera línea, y que promuevan la uniformidad en la selección, ejecución del control y registración de las novedades relativas a las declaraciones alcanzadas.

En función de lo expuesto, resulta procedente el dictado de la presente Instrucción General a fin de establecer una metodología de trabajo que permita optimizar las decisiones respecto de la determinación de los criterios y reglas aplicables en materia de fiscalización simultánea de operaciones de importación, en función de las responsabilidades que le compete a cada unidad de estructura.

B. OBJETO

Establecer el procedimiento de fiscalización aduanera que deberán observar en cada una de las áreas implicadas los Equipos Multidisciplinarios de Verificación, Valoración e Inspección de Control en relación a las Destinaciones de Importación que se encuentran sujetas al control simultáneo.

C. ALCANCE

El procedimiento que por la presente se establece será, de aplicación a todas las Destinaciones de Importación que se registren a partir de la vigencia de la presente.

D. ÁREAS INTERVINIENTES

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ADUANERO

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

E. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y SELECCIÓN

1. Áreas Intervinientes

La Direcciones de Gestión del Riesgo y Fiscalización de Importación serán las encargadas, en el ámbito de su competencia, de implementar las acciones y pautas operativas de control, sobre las Destinaciones de Importación, en las que deberá intervenir el Equipo Multidisciplinario de Verificación, Valoración e Inspección de Control (EMVIC), conforme los análisis de riesgo que se practiquen y la evaluación de los resultados obtenidos de las acciones de fiscalización realizadas.

2. Selectividad y Alertas

A los fines de la selección de los casos se utilizarán las reglas del arancel conforme la reglamentación vigente, complementadas por las funcionalidades que ofrece el sistema Control de Información Aduanera (CIA).

La Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a los análisis practicados, los resultados obtenidos en operaciones de importación y las solicitudes de la Dirección de Fiscalización de Importación, generará las marcas de seguimiento (Potencial EMVIC), Alertas ADO EMVIC o, en su caso, determinará la afectación de otra acción de control por parte del Servicio Aduanero. A estos fines, resultarán de aplicación los procedimientos previstos en la [Instrucción General N° 1/07](http://www.tarifar.com/tarifar/biblioteca/legislacion/showLeg.jsp?idLey=29200) (DGA) ampliando su alcance al ámbito de aplicación de la presente.

3. Acciones de Control derivadas del análisis de Riesgo sobre el Régimen de Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación

Conforme el procedimiento establecido en el punto 2, se generarán las reglas orientadas al análisis de riesgo sobre el Régimen de Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación con el objeto de que se evalúe, al momento del registro de la Destinación de Importación, la posible intervención de los EMVIC.

Producida la asociación, entre la información anticipada con marca de Potencial EMVIC y una Destinación de Importación, se dará intervención a la División Análisis y Evaluación de Información Anticipada, a los fines de evaluar la intervención del EMVIC generando, por intermedio del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero, la emisión de un Alerta ADO EMVIC.

F. ANÁLISIS DE IMPACTO Y REALIMENTACIÓN

Sin perjuicio de los análisis de resultados que cada área deba realizar para su control de gestión, el análisis de impacto del presente esquema de control deberá ser practicado por el Departamento Selectividad en virtud de su competencia, con el objeto de realimentar las reglas de selección de casos.

G. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE INTERVENCIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE VERIFICACIÓN, VALORACIÓN E INSPECCIÓN DE CONTROL (EMVIC)

1. Región Operativa Metropolitana

Una vez emitido el Alerta ADO EMVIC, la División Verificación, a través de los Jefes de Sección o Supervisores, según corresponda, comunicará a la División Gestión de Fiscalización Simultánea con Primera Línea, mediante correo electrónico oficial o en su caso firmado digitalmente con la debida antelación, el lugar, día y hora en que se realizará la verificación de la mercadería, a los efectos de coordinar la intervención del Equipo Multidisciplinario de Verificación, Valoración e Inspección de Control (EMVIC).

Concluida su intervención, el Equipo Multidisciplinario de Verificación, Valoración e Inspección de Control (EMVIC), dejará constancia del resultado de los controles realizados en el reverso del OM 1993 A SIM, y en el sistema informático pertinente, mediante firma y sello aclaratorio. Asimismo, dará cumplimiento a los procedimentos dispuestos para el libramiento a plaza de las mercaderías y entregará al depositario fiel la documentación respaldatoria para su digitalización.

En el supuesto que la finalización del trámite quedara supeditada a resultas de análisis o investigaciones a llevarse a cabo en otro ámbito, se dejará constancia de ello mediante Acta, la que formará parte del legajo de la carpeta, manteniéndose la destinación bloqueada.

Todos los resultados obtenidos en el marco de la intervención del Equipo EMVIC, serán registrados y afectados por la División Gestión de Fiscalización Simultánea con Primera Línea de la Dirección de Fiscalización de Importación en el Módulo de Seguimiento de Controles Ex Post (ex SIFIAD).

Una vez concluidas todas las acciones a cargo del Equipo EMVIC, la División Gestión de Fiscalización Simultánea con Primera Línea cursará correo electrónico oficial notificando el resultado y el desbloqueo del Documento de Transporte a la División Verificación y a la Sección correspondiente con competencia en la mercadería.

2. Regiones Operativas del Interior

La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior designará a los responsables de la gestión de verificación que conformaran el Equipo EMVIC, determinando las aduanas en las cuales tendrán competencia.

Los agentes designados actuarán de enlace con la División Gestión de Fiscalización Simultánea con Primera Línea de la Dirección de Fiscalización de Importación, a efectos de coordinar las intervenciones sobre la operación alcanzada por las acciones de control (Alerta ADO EMVIC).

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán mediante correo oficial electrónico, al que se adjuntarán los informes adicionales que hubieren sido requeridos como constancia de lo actuado.

Los agentes intervenientes de las áreas de verificación dejarán constancia de los controles efectuados en el reverso del OM 1993 A SIM, y en el sistema informático pertinente, mediante firma y sello aclaratorio. Asimismo, darán cumplimiento a los procedimentos dispuestos para el libramiento a plaza de las mercaderías, consignando el número del correo electrónico y la constancia del resultado, y entregarán al depositario fiel la documentación respaldatoria para su digitalización.

En el supuesto que la finalización del trámite quedara supeditada a resultas de análisis o investigaciones a llevarse a cabo en otro ámbito, se dejará constancia de los detalles mediante Acta, la que formará parte del legajo de la carpeta, manteniéndose la destinación bloqueada.

Todos los resultados obtenidos en el marco de la intervención del Equipo Multidisciplinario de Verificación, Valoración e Inspección de Control (EMVIC), serán registrados y afectados por la División Gestión de Fiscalización Simultánea con Primera Línea de la Dirección de Fiscalización de Importación en el Módulo de Seguimiento de Controles Ex Post (ex SIFIAD).

Una vez concluidas todas las acciones a cargo del Equipo EMVIC, la División Gestión de Fiscalización Simultánea con Primera Línea cursará correo electrónico oficial notificando el resultado y el desbloqueo del Documento de Transporte.

H. VIGENCIA

La presente Instrucción General entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

I. DIFUSION Y PUBLICACIÓN

Regístrese, publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, en la “Biblioteca Electrónica” de la Administración Federal de Ingresos Públicos y difúndase vía correo electrónico. Cumplido Archívese.-

Fdo.: LIC. MARIA SIOMARA AYERAN
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS